



ESPECIALIZACION EN BACTERIOLOGIA CLINICA

REGLAMENTO

OBJETIVO DE LA CARRERA

Artículo 1.

La carrera de Especialización en Bacteriología Clínica (EBC) tiene como objetivo profundizar la formación profesional de los graduados Bioquímicos, a través del aporte de conocimientos intra e interdisciplinarios concurrentes y de un entrenamiento intensivo que incluye prácticas en servicios especializados.

Carácter y sede de la carrera

Artículo 2.

La Especialización en Bacteriología Clínica es una carrera de modalidad presencial y estructurada.

La sede administrativa es la Facultad de Bioquímica y Cs. Biológicas de la UNL y tendrá a su cargo la gestión de todas las actividades realizadas en el marco de la Carrera.

GESTIÓN ACADÉMICA Y ADMINISTRATIVA DE LA CARRERA

Artículo 3.

La gestión académica de la carrera estará a cargo del Director y del Comité Académico de la Especialización en Bacteriología Clínica (CAEBaC) quienes asesorarán al Consejo Directivo de la Facultad a los efectos de lograr la continuidad, nivel científico, técnico y profesional de la Carrera en cumplimiento de sus objetivos. Su constitución, funciones y atribuciones se definen en el reglamento específico. (Anexo I).

La gestión administrativa estará a cargo de la Dirección de Posgrado de la Facultad de Bioquímica y Cs. Biológicas.

PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 4.

Las actividades a desarrollar por el aspirante a Especialista en Bacteriología Clínica son:

- a) Aprobar los cursos de formación superior previstos en la currícula, por un total de 25,5 Unidades de Crédito Académico (UCA). Una UCA equivale a 15 h de actividad académica.
- b) Realizar prácticas en laboratorios especializados en bacteriología clínica, bajo la supervisión de un Instructor. La práctica cubrirá un mínimo de mil quinientas horas (1.500 h) y se realizará en uno o más laboratorios o servicios habilitados por el C.D. previo informe del Comité Académico de la Carrera.
- c) Presentar en forma oral un caso clínico en una Jornada que se realizará al finalizar los cursos obligatorios. La realización de esta actividad implica el otorgamiento de una (1) UCA.
- d) Realizar un trabajo científico en el área de la Bacteriología Clínica, el que será evaluado por evaluadores externos a sugerencia del CAEBaC. El



especializando deberá figurar como primer autor y la fecha de realización del mismo deberá estar comprendida dentro del período de realización de la carrera.

- e) Aprobar una evaluación final oral de naturaleza integradora.

CUERPO ACADÉMICO

Artículo 5.

El cuerpo académico estará compuesto por el Director de la carrera, el Comité Académico de la Especialidad en Bacteriología Clínica (CAEBaC), el Cuerpo Docente (estables e invitados) y los Instructores. Sus miembros deberán poseer, como mínimo, el grado de Especialista o acreditar una formación equivalente, serán designados por el Consejo Directivo a propuesta del Comité Académico.

Artículo 6. Instructores

Podrán ser Instructores de la Carrera:

- a) Bioquímicos que posean como mínimo título de Especialista en Bacteriología Clínica.
- b) Será indispensable para ejercer las funciones de Instructor, el desempeño de actividades asistenciales en laboratorios o servicios habilitados por el CD a sugerencia del Comité Académico de la Carrera.

Artículo 7. Funciones del Instructor

Son funciones de los Instructores:

- a) Organizar las tareas a desarrollar por el aspirante y garantizar el cumplimiento del programa mínimo de actividades aprobado por el C.D. a propuesta del Comité Académico de la Carrera.
- b) Informar a requerimiento del Comité Académico de la Carrera respecto del desempeño del aspirante.
- c) Participar de las entrevistas personales convocadas por el Comité Académico de la Carrera.
- d) Controlar el grado de avance del aspirante y coordinar la realización de parte de su entrenamiento en otro laboratorio o servicio a los efectos de cumplir con la totalidad de las actividades previstas.
- e) Orientar la selección y descripción del caso clínico.
- f) Guiar la realización y redacción del trabajo científico.
- g) Corregir y avalar el informe de las actividades prácticas desarrolladas por el aspirante.

LUGAR DE TRABAJO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS EN SERVICIO

Artículo 8.

El lugar de trabajo puede ser todo servicio asistencial, centro universitario o de salud pública que, por su nivel de equipamiento y complejidad, permita la realización de un entrenamiento serio y responsable en el área de la Bacteriología Clínica de acuerdo a una evaluación previa realizada por el Comité Académico de la Carrera.



REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Artículo 9.

Para inscribirse en la carrera de Especialización en Bacteriología Clínica, los postulantes deberán presentar una solicitud en la que conste:

- a) Nota dirigida al Decano solicitando la inscripción en la carrera.
- b) Currículum Vitae del aspirante.
- c) Documentación que acredite el título de grado (copia legalizada del título y certificado analítico). En el caso de postulantes provenientes de universidades extranjeras, la documentación que acredite el título de grado deberá estar legalizada en el país de origen por la autoridad educativa correspondiente (Ministerio de Educación o similar), el Consulado Argentino en ese país o, si correspondiere, se colocará la Apostilla de La Haya.
- d) Una propuesta de Instructor, acompañada del correspondiente currículum vitae.
- e) Una propuesta del lugar de realización de las prácticas en bacteriología acompañada de la documentación que permita evaluar la pertinencia del mismo según los criterios fijados por el Comité Académico de la carrera.

ADMISIÓN DEFINITIVA DE LOS ASPIRANTES

Artículo 10.

Son requisitos para ser admitido en la carrera de Especialización en Bacteriología Clínica:

- a) Tener título universitario de Bioquímico, o título universitario que a juicio del Comité Académico soporte una formación equivalente, otorgado por Universidades nacionales públicas o privadas, legalmente reconocidas, o por Universidades extranjeras.
- b) Aprobar una evaluación de conocimientos básicos sobre temas de bacteriología clínica
- c) Contar con la aceptación de un instructor con el compromiso de desempeñar tal función de acuerdo a las exigencias previstas en este reglamento.
- d) Constancia de la aceptación de las autoridades de la Institución donde realizará las prácticas previa evaluación del CAEBaC.

El Comité Académico evaluará los antecedentes de los aspirantes, Instructor y lugar de realización de las prácticas y recomendará al Decano de la Facultad, la admisión de los postulantes.

Artículo 11.

Excepcionalmente, en concordancia con lo expresado en el artículo 39 bis de la Ley Nacional de Educación, el Comité Académico podrá recomendar la admisión de un aspirante que no posea Título Universitario cuando sus antecedentes acrediten que ha desarrollado actividades laborales y/o académicas en áreas o temáticas afines al perfil de la Carrera. En este caso, el Comité Académico implementará una evaluación de suficiencia que el aspirante deberá aprobar, pudiendo agregar el requerimiento adicional de cursar asignaturas o tramos de carreras de grado universitario afines al área de la Especialización.



REGULARIDAD, BAJA Y READMISIÓN

Artículo 12.

La condición de Alumno Regular de la EBC se mantendrá hasta el egreso siempre que el aspirante:

- a) Realice la inscripción o reinscripción anual en el Sistema de Alumnado de Posgrado.
- b) Se cumplan en tiempo y forma las actividades previstas en el plan de estudios, salvo excepción debidamente justificada autorizada por el Comité Académico.
- c) Se respeten las normas éticas y de trabajo previstas en la Universidad Nacional del Litoral y del Servicio donde realiza las Prácticas.

Serán condiciones de Baja de la Carrera:

- a) El incumplimiento en la reinscripción anual en el Sistema de Alumnado de Posgrado.
- b) El vencimiento del plazo máximo de duración de la carrera a partir del inicio de las actividades académicas.

Readmisión:

Quién haya perdido su condición de especializando por alguna de las causales previstas en este Reglamento, podrá pedir su readmisión a esta carrera por una única vez, siempre que no hubiera transcurrido un período de tiempo superior a dos (2) años. El CAEBaC recomendará, en función de cada caso en particular, el porcentaje de cursos que se le reconocerá y la cantidad de horas prácticas a realizar.

OBLIGACIONES DEL ASPIRANTE A ESPECIALISTA EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA

Artículo 13.

Son obligaciones del especializando:

- a) Completar el formulario de inscripción anual a la carrera de acuerdo a lo estipulado por la UNL.
- b) Cumplir con las actividades previstas en el Plan de Estudios, de acuerdo a lo estipulado por el Comité Académico y bajo la supervisión del Instructor habilitado.
- c) Elevar un informe, ante el Comité Académico de la Carrera, al finalizar las actividades prácticas en servicio, refrendado por su Instructor.
- d) Participar de las entrevistas personales convocadas por el Comité Académico de la Carrera.
- e) Respetar las normas de trabajo estipuladas por la institución donde desarrollará la práctica profesional.

DURACIÓN DE LA CARRERA

Artículo 14.

El plazo máximo para cumplir los requisitos para acceder al grado de Especialista será de cuatro (4) años a partir del inicio efectivo de las actividades académicas de la carrera.



Ante una solicitud debidamente justificada del especializando con el aval de su Instructor, el CAEBaC, podrá recomendar al Decano el otorgamiento de un plazo adicional, el que no deberá superar un (1) año.

CURSOS DE FORMACIÓN SUPERIOR

Artículo 15.

- a) Los cursos de formación superior deberán pertenecer al Plan de Estudios de la Carrera y deberán estar aprobados por el CD de la Facultad como curso de la carrera de Especialización en Bacteriología Clínica.
- b) Para su aprobación se deberá contar con un rendimiento académico no inferior al 70%.
- c) A los efectos de la evaluación, se constituirán en fechas propuestas por el CAEBaC, dos mesas examinadoras: una, final y otra, recuperatorio.
- d) Los cursos deberán aprobarse en alguna de las dos mesas constituidas al efecto.
- e) A solicitud del candidato a especialista, el Comité Académico podrá reconocer hasta el 30 % de los créditos correspondientes a los cursos de formación superior si estos fueron realizados con una anterioridad menor a tres (3) años. En estos casos el especializando deberá informar acerca del programa, responsables del dictado, carga horaria, sistema de evaluación, lugar de desarrollo, y deberá adjuntar el correspondiente certificado de aprobación.

CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DEL EXAMEN FINAL INTEGRADOR

Artículo 16.

Estará constituido por tres (3) miembros titulares, y por lo menos un (1) suplente, con título mínimo de Especialista en Bacteriología Clínica o formación equivalente debidamente certificada. Al menos uno (1) de los integrantes del Tribunal deberá pertenecer al Cuerpo Académico de la Carrera, otro un Instructor habilitado, y el tercero un especialista ajeno a la Institución. La designación será realizada por el C.D. de la Facultad, a propuesta del Comité Académico.

EVALUACIÓN FINAL INTEGRADORA

Artículo 17.

Una vez cumplidos los requisitos establecidos en el Art. 4, incisos a), b), c) y d), el aspirante solicitará al Decano, mediante nota refrendada por su Instructor, la constitución del Tribunal Examinador ante el cual deberá aprobar una evaluación final oral de naturaleza integradora. El Tribunal, considerando el resultado de esta evaluación y demás antecedentes obrantes en su legajo personal, propondrá la calificación final de acuerdo a la escala vigente en la Universidad Nacional del Litoral. En caso que la evaluación final resultara no satisfactoria, el aspirante deberá afrontar una nueva evaluación, la cual tendrá carácter de definitiva.



TÍTULO DE ESPECIALISTA EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA

Artículo 18.

Cumplimentados los requisitos establecidos en el presente Reglamento, la Universidad Nacional del Litoral, a través de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas, otorgará el grado académico de Especialista en Bacteriología Clínica y expedirá el título correspondiente.

El Diploma deberá ser gestionado ante las autoridades correspondientes según las reglamentaciones vigentes para su otorgamiento en el marco de esta Universidad.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19.

Toda situación no contemplada en este Reglamento deberá ser considerada por el Comité Académico, el que asesorará sobre la misma al Decano y al Consejo Directivo de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas para su decisión final.



REGLAMENTO DEL COMITÉ ACADÉMICO

DE LA CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN EN BACTERIOLOGÍA CLÍNICA

OBJETIVO

Artículo 1.

El Comité Académico tendrá por finalidad asesorar al Decano y Consejo Directivo de la Facultad a los efectos de lograr la continuidad, nivel científico, técnico y profesional de la Carrera para el cumplimiento de sus objetivos.

DIRECTOR, COORDINADOR Y COMITÉ ACADÉMICO DE LA CARRERA DE EBC (CAEBAC)

Artículo 2.

El CAEBaC estará integrado por seis (6) miembros y un (1) Coordinador. Estará compuesto por:

- a) cuatro (4) docentes pertenecientes al Cuerpo Académico de la Carrera,
- b) un (1) Instructor,
- c) un (1) graduado de la Carrera

Integrará este Comité con carácter de Coordinador, el Director de Posgrado de la Facultad de Bioquímica y Cs. Biológicas o quién fuera designado por el Decano de la Facultad de Bioquímica y Ciencias Biológicas para cumplir dicha misión.

El Director de la Carrera deberá ser miembro del Comité Académico, será designado por el Consejo Directivo a propuesta del Decano y actuará en la organización, coordinación y supervisión académica de la Carrera en forma conjunta al CAEBaC. Los miembros del CAEBaC durarán cuatro (4) años en sus funciones y podrán ser designados nuevamente.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL CAEBAC

Artículo 3.

El CAEBaC funcionará ininterrumpidamente durante el año académico, con los deberes y atribuciones siguientes:

- a) Será junto con el Director, el responsable de la gestión académica de la Carrera.
- b) Elaborar y proponer al CD para su aprobación el programa general de la Carrera y los de cada Módulo/curso previsto.
- c) Evaluar al aspirante para su admisión a la Carrera
- d) Recomendar al Decano la admisión de los aspirantes que cumplan con los requisitos previstos en el reglamento.
- e) Estipular los requisitos mínimos que deben cumplir los laboratorios, servicios, centros o institutos habilitados para la práctica de la Especialidad, realizar visitas periódicas a aquellos donde se estén desarrollando actividades de la Carrera, y re-evaluarlos cada vez que se considere necesario.
- f) Proponer al CD la designación del Director de la Carrera.
- g) Evaluar los antecedentes de los Instructores y supervisar el desempeño de los mismos.



- h) Aprobar y acreditar cursos de formación especializada como parte de las actividades del aspirante,
- i) Recomendar al Decano la designación de los Instructores.
- j) Recomendar al CD la designación de los directores de los Módulos/Cursos
- k) Considerar las solicitudes de cambio de Instructor y/o lugar de trabajo, aconsejando al Decano su aprobación o denegatoria.
- l) Informar al Decano sobre el cumplimiento de los aspirantes de los requisitos previstos en el reglamento para acceder al Examen Final Integrador.
- m) Elevar, para su consideración por el CD., la propuesta de constitución del Tribunal Final Examinador.
- n) Colaborar con la Dirección de Posgrado en los procesos de acreditación/evaluación de la carrera de acuerdo a las normativas vigentes.
- o) Emitir informes y dictámenes a requerimiento del CD.

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR

Artículo 4.

El Coordinador tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Ser el nexo entre el CAEBaC y las autoridades de la Facultad.
- b) Convocar a las reuniones del CAEBaC para el tratamiento de los temas de su incumbencia.
- c) Actuar como nexo entre los alumnos, el Comité Académico y el Director de Carrera
- d) Coordinar la programación de las actividades
- e) Coordinar a través del personal de la Dirección de Posgrado y en acuerdo con el CAEBaC, las gestiones con los docentes que dictan los Módulos/Cursos
- f) Asesorar y colaborar con el Comité Académico y Director de la carrera en los procesos de acreditación/evaluación de la carrera.
- g) Organizar la Jornada de presentación de los casos clínicos.
- h) Organizar la realización del Examen Final Integrador.